



“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 460-2018-A-MDSS-SG

San Sebastián, 12 de julio de 2018.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

VISTO:

El Proveído N.º 4415-2018 de Gerencia Municipal, Opinión Legal N.º 330-2018-GAL-MDSS, Informe N.º 1285-2018-GI-MDSS, Informe N.º 1177-2018-EMC-SGEO-GI-MDSS, Informe N.º 072-2018-CS-MDSS, FUT N.º 128608, Carta N.º 002-2018, sobre nulidad del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N.º 013-2018-MDSS, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades tanto distritales como provinciales son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económicas y administrativa según lo establecido por el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificado por Ley de Reforma Constitucional N° 27680 en actual vigencia y concordante con lo regulado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N.º 178-2018-A-MDSS-SG de fecha 05 de marzo de 2018, se resuelve aprobar el Expediente Técnico del Proyecto “MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA CALLE BELLA VISTA DE LA AGRUPACIÓN VECINAL BELLA VISTA DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN-CUSCO - CUSCO” (en adelante la Obra);

Que, según la Resolución de Gerencia Municipal N° 105-GM-2018-MDSS de fecha 11 de abril de 2018 se resuelve conformar el Comité de Selección encargado de conducir el Procedimiento de Selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N.º 013-2018-MDSS (en adelante Procedimiento de Selección) para la contratación de la ejecución de la obra “MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA CALLE BELLA VISTA DE LA AGRUPACIÓN VECINAL BELLA VISTA DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN-CUSCO - CUSCO”;

Que, con Formato N° 02 “Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación” de fecha 11 de abril de 2018, el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de San Sebastián aprueba el Expediente de Contratación;

Que, mediante Formato N° 07 “Solicitud y Aprobación de Bases o Solicitud de Expresión de Interés” de fecha 17 de abril de 2018, el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de San Sebastián aprueba las Bases del Procedimiento de Selección;

Que, a través del FUT N.º 28608, Expediente Administrativo N.º 11440-2018 de fecha 09 de julio de 2018, el Gerente General de CRELOZ INGENIEROS S.R.L se dirige al Comité de Selección, señalando que en el Procedimiento de Selección se aprecia una incongruencia entre los señalado en los términos de referencia y el presupuesto del expediente técnico de la Obra (respecto al nombre de las partidas y a la cantidad de metrados), por lo que solicita se realice las correcciones correspondientes;

Que, mediante Informe N.º 1177-2018-EMC-SGEO-GI-MDSS de fecha 09 de julio de 2018, el Sub Gerente de Ejecución de Obras se dirige al Gerente de Infraestructura, solicitando se declare la nulidad de las bases del Procedimiento de Selección ya que al haber realizado la verificación se evidencia que existen diferencias entre los términos de referencia y el presupuesto del expediente técnico de Obra en lo que concierne a la partida de obras provisionales, trabajos preliminares, seguridad y salud, sub partida obras provisionales;

Que, con Informe N° 072-2018-CS-MDSS de fecha 10 de julio de 2018, el Presidente del Comité de Selección solicita se declare la nulidad de oficio del Procedimiento de Selección, precisando que el área usuaria ha solicitado la nulidad del Procedimiento de Selección indicando que existen diferencias entre los términos de referencia y el presupuesto del expediente técnico de Obra en lo que concierne a partidas de obras provisionales, trabajos preliminares, seguridad y salud;

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 460-2018-A-MDSS-SG





Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



Que, mediante Informe N° 1285-2018-GI-MDSS de fecha 10 de julio de 2018, el Gerente de Infraestructura se dirige al Gerente Municipal, en mérito al Informe N° 1177-2018-EMC-SGEO-GI-MDSS, solicitando se declare la nulidad del Procedimiento de Selección, debido a que existe diferencias entre los términos de referencia y el presupuesto del expediente técnico de Obra respecto a la partida de obras provisionales, trabajos preliminares, seguridad y salud, sub partida obras provisionales;

Que, la Ley N.° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado (en adelante la Ley), en su Artículo 44° establece que “44.1 El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o mantener Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. 44.2 El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación. La misma facultad la tiene el Titular de la Central de Compras Públicas-Perú Compras, en los procedimientos de implementación o mantenimiento de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. (...)”;

Que, el Decreto Supremo N.° 350-2015-EF – Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante el Reglamento), en su Artículo 8° establece que: “8.1. Las Especificaciones Técnicas, los Términos de Referencia o el Expediente Técnico, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. El requerimiento debe incluir, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios. (...) 8.7. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación (...)”;

Que, el Artículo 26 del Decreto Supremo N° 350-2015-EF – Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante el Reglamento) establece que “Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para selección de consultores individuales, así como las solicitudes de cotización para comparación de precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección. El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. Los documentos del procedimiento de selección deben estar visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y ser aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna”;

Que, respecto a las etapas de la Adjudicación Simplificada, el Artículo 66° del Reglamento establece que: “La adjudicación simplificada contempla las siguientes etapas: 1. Convocatoria y publicación de bases. 2. Registro de participantes. 3. Formulación de consultas y observaciones. 4. Absolución de consultas y observaciones. 5. Integración de bases. 6. Presentación de ofertas. 7. Evaluación y calificación. 8. Otorgamiento de la buena pro”;

Que, al realizar el análisis de las Bases Integradas del Procedimiento de Selección, se advierte que existen diferencias y/o incoherencias entre lo señalado en la “Sección Específica – Condiciones Especiales del Procedimiento de Selección”, “Capítulo III - Requerimiento”, punto “10. METAS FÍSICAS” específicamente en el “Ítem 01.01.01 OBRAS PROVISIONALES” que es parte del “Ítem 01.01 OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PROVISIONALES, SEGURIDAD Y SALUD” y el Expediente Técnico de la Obra, específicamente en el PRESUPUESTO DE OBRA “Ítem 01.01.01 OBRAS PROVISIONALES” que es parte del “Ítem 01.01 OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD”, encontrándose diferencias y/o incoherencias en las cantidades y en las descripciones, conforme ha sido señalado en el Informe N° 1177-2018-EMC-SGEO-GI-MDSS y anexos, así como en el Informe N.° 072-2018-CS-MDSS;

Que, del análisis conjunto de las normas citadas y conforme a lo previamente expuesto, se tiene que al haberse elaborado el Requerimiento y las bases del Procedimiento de Selección no se ha cumplido con lo establecido por el Artículo 8 y el Artículo 26 del Reglamento (respectivamente).

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 460-2018-A-MDSS-SG

Página 2 de 3





Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



por lo que se ha incurrido en la causal de nulidad prescrita por el inciso 1 del Artículo 44 de la Ley, al haberse prescindido de una norma esencial del procedimiento;

Que, en atención a lo previamente expuesto, conforme a lo establecido por el inciso 2 del Artículo 44° corresponde que el Titular de la Entidad declare la nulidad de oficio del procedimiento de selección, debiendo de retrotraerse el procedimiento de selección a la ETAPA DE CONVOCATORIA Y PUBLICACIÓN DE BASES;

Que, con Opinión Legal N.º 330-2018-GAL-MDSS, de fecha 11 de julio de 2018, la Gerencia de Asuntos Legales opina que corresponde declarar la nulidad de oficio del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N.º 013-2018-MDSS para la contratación de la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA CALLE BELLA VISTA DE LA AGRUPACIÓN VECINAL BELLA VISTA DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN-CUSCO";

Que, en mérito de lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 20°, inciso 6 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N.º 013-2018-MDSS para la contratación de la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA CALLE BELLA VISTA DE LA AGRUPACIÓN VECINAL BELLA VISTA DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN-CUSCO - CUSCO".

ARTÍCULO SEGUNDO: RETROTRAER el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N.º 013-2018-MDSS para la contratación de la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA CALLE BELLA VISTA DE LA AGRUPACIÓN VECINAL BELLA VISTA DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN-CUSCO - CUSCO", hasta la etapa convocatoria y publicación de bases;

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR copia fedatada de todo lo actuado a la Secretaría Técnica de la Municipalidad Distrital de San Sebastián para que tome las acciones administrativas que correspondan, si es que el caso amerita.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que la Oficina de Central de Notificaciones, notifique la presente Resolución a los interesados.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, que la Gerencia de Administración, a través del Área correspondiente, publique la presente Resolución en el SEACE, y realice las demás acciones que la Ley establece.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER, que la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos publique la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián (www.munisansebastian.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

WNM/MAAV/SG

CC
Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencias
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

Andimar Sicus Cahuana
PRESIDENTE



13 JUL. 2018

